

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
INZÁ - CAUCA**

Inzá, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Mandamiento de pago No. 46

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Diego Ferney Rodríguez Santana

Demandada: NIVIA QUILINDO

Radicado: 193554089001-2020-000-64-00

Que se ha presentado como título materia de recaudo ejecutivo el pagaré No. **021206100007007** de la obligación **725021200120788** por valor de **\$12.000.000** correspondiente a capital, suscrito el 5 de marzo de 2019 con vencimiento 19 de diciembre de 2019, con endoso de Finagro al Banco Agrario de Colombia S.A., solicitando pago de capital, intereses corrientes e intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad, hasta el día de cancelación de la obligación, incluidas costas y gastos procesales. Documento suscrito por la señora NIVIA QUILINDO, que reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso y presta mérito ejecutivo en su contra, pues constituye obligación clara, expresa y actualmente exigible y competencia del Juzgado para conocer del asunto en razón de la cuantía y domicilio de la ejecutada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE INZÁ - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de la señora **NIVIA QUILINDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52. 960.644**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación personal que del presente proveído debe hacerse, pague las siguientes sumas de dinero:

A.- Pagaré No. **021206100007007**, la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000) por saldo insoluto de capital.

- Por intereses corrientes un millón novecientos noventa y dos mil ciento siete pesos (\$1.992. 107), causados desde el 19 de marzo de 2019 y el 19 de diciembre de 2019.

Continuación mandamiento de pago No. 46 fechado 26 de noviembre de 2020, demandante Banco Agrario de Colombia S.A. demandada Nivia Quilindo, radicado 193554089001-2020-000-64-00.

- Por intereses moratorios sobre el saldo de capital a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado, sin que en ningún modo exceda el doble del interés bancario corriente ni el máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de diciembre de 2019 hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación.

B.- Por las costas y gastos procesales a la parte demandada.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la demandada **NIVIA QUILINDO**, conforme a lo previsto en el art. 291 del C.G.P., advirtiéndole que tal como lo establece el art. 431, cuenta con un término de cinco (5) días para hacer el pago del capital y los intereses; y diez (10) días contados igualmente a partir del día siguiente hábil al de esa notificación personal, para proponer excepciones de mérito, los cuales corren en forma simultánea (art. 442). Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago (art. 430). Córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro del plazo legal se ponga a derecho.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva para actuar en este asunto al abogado Diego Ferney Rodríguez Santana, en los términos y para los fines conferidos en razón del mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:

**JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL INZA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19a1ff9c6858eae3b861dd38af9674a5b7dbac115a23abfef2f4c68c58135c8**
Documento generado en 26/11/2020 03:19:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
INZÁ – CAUCA**

Inzá, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Diego Ferney Rodríguez Santana

Demandada: NIVIA QUILINDO

Radicado: 193554089001-2020-000-64-00

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado el apoderado de la parte actora, Doctor Diego Ferney Rodríguez Santana, solicitud de medida cautelar contra la demandada, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los saldos que tuviere la señora **NIVIA QUILINDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52. 960.644**, en cuentas corrientes y/o ahorros del Banco Agrario de Colombia S.A.; sucursal Inzá, limitando la cuantía máxima hasta VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000). Oficiese de conformidad para ante el señor Gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:

**JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL INZA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7874ce20d5ed461aec31f37ea28df2751e36c8d6b037bdc368d9ac8237ac009**
Documento generado en 26/11/2020 03:20:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**